



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 21 de Noviembre de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 001297-2024-07.04/SENCICO, de fecha 18 de noviembre de 2024, del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 000659-2024-03.01/SENCICO, de fecha 19 de noviembre de 2024, de Asesoría Legal; el Informe N° 000398-2024-03.00/SENCICO, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, con Resolución Suprema N° 077-2001-MTC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las cuales se consigna una plaza denominada "Jefe de Laboratorio de Ensayo de Materiales", Categoría D2;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, "*Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO*", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 96-2021-02.00, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO. Asimismo, en su numeral 7.1.3 literal a) del apartado 7 de Disposiciones Generales, establece que el "*Encargo de puesto: es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un puesto y/o cargo que se encuentra vacante (extinción del vínculo laboral)*".

Que, el numeral 8.3.2 del apartado 8 de la citada Directiva, sobre Encargo de Puesto o Funciones, señala que, una vez producida la necesidad del encargo de puesto, el Departamento de Recursos Humanos da a conocer a la Gerencia General la propuesta de encargo; para luego, contando con la autorización del Gerente General, se derive a la Asesoría Legal para la revisión y proyecto de resolución;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, en el cual se establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión; el mismo que considera el cargo de "Ejecutivo de Laboratorio", dentro del Grupo Ocupacional de Ejecutivo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 154-2024-02.00/SENCICO de fecha 24 de julio de 2024, se encargó al servidor Rory Julio Llerena Valencia el puesto de Laboratorio de Ensayo de Materiales;

Que, mediante la Resolución N° 197-2024-02.00/SENCICO de fecha 10 de noviembre de 2024, se formalizó el punto N° 1 del Acuerdo Unánime N° 100-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en la Sesión Extraordinaria N° 100, a través del cual se acepta la renuncia del servidor Rory Julio Llerena Valencia como Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, con lo cual, queda sin efecto el encargo de puesto de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales, quedando dicho puesto vacante;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del artículo 3 del citado Reglamento define a la encargatura como aquella forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección; precisando que puede presentarse como "(...) *Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio*";

Que, mediante Informe N° 001297-2024-07.04/SENCICO, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Departamento de Recursos Humanos informa que la servidora Gabriela del Carmen Esparza Requejo cumple con los requisitos establecidos en los instrumentos de gestión, en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;

Que, por Acuerdo Unánime N° 1345-02, adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1345, realizada el 29 de octubre de 2024, se delega en el Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción- SENCICO, Econ. Luis Martín Guerrero Silva Solís, por el plazo de 03 meses la facultad de efectuar los encargos de los puestos de los cargos de confianza y los cargos Directivos Superior de Libre Designación y Remoción, que no cuenten con titular designado, previos informes favorables de las áreas correspondientes, dando cuenta al Consejo Directivo Nacional;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que, estando a lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos sobre la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos por el Manual del Clasificador de Cargos y en el marco regulatorio que establecen los requisitos mínimos en aplicación de cargos y/o encargos de funcionarios/as de libre designación y remoción y directivos/as públicos, y a la delegación antes indicada, resulta pertinente que se efectúe la acción administrativa del encargo de puesto de Jefe de Laboratorio de Ensayo de Materiales, a la Ing. Gabriela del Carmen Esparza Requejo, Gerente de Investigación y Normalización; en adición a las funciones de su cargo de origen, con eficacia anticipada al 12 de noviembre de 2024; fecha en la que concluyó el encargo de dicho puesto efectuado al Arq. Rory Julio Llerena Valencia, debido a su renuncia aceptada y formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 197-2024-02.00; la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 12 de noviembre de 2024;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; el literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de Oficina de Administración y Finanzas, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 12 de noviembre de 2024, el puesto de Jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales a la servidora Gabriela del Carmen Esparza Requejo, Gerente de Investigación y Normalización, servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 728; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su contrato, hasta la designación de titular.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del SENCICO.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO